

Las menores declararon en al menos tres oportunidades en el proceso

# Fallo de Corte Suprema no consideró opinión de hijas de madre lesbiana

LORENA LETELIER Y ANA M. MORALES

Pese a que la Convención de Derechos del Niño establece que un menor debe ser oído en las causas que le afecten, en la disputa por la tuición de las hijas de la jueza lesbiana, Karen Atala, los ministros de la Cuarta Sala de la Corte Suprema no consideraron los testimonios de las niñas en su fallo, que negó a la madre hacerse cargo de las menores.

En la resolución del máximo tribunal, tanto de los ministros que votaron a favor como en contra, no se hace mención a las opiniones vertidas por las menores de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente. Sucedió al revés en los fallos de primera instancia, en que sí se dejó constancia que las menores (de cuatro, siete y nueve años) afirmaron preferir vivir con su madre.

Jaime Couso, director del Departamento de Derechos del Niño de la Universidad Diego Portales (UDP), aseguró que "en este caso la Corte Suprema no hace mención a sus opiniones, pese a que sus testimonios fueron escuchados. En nombre de los derechos de los niños priman las intuiciones completamente prejuzgadas de los jueces, que no están basadas en antecedentes empíricos" (ver columna en página 3).

La abogada Verónica Undurraga, quien elaboró un informe en derecho sobre el caso, añadió que "en el proceso los tribunales escucharon a las niñas. Y el interés superior del niño manda tener en cuenta los deseos del menor. En este caso no hay mención de eso en el fallo, lo que refleja que el problema es que

► Al contrario de lo que sucedió en el fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco, el testimonio de las tres niñas no fue tomado en cuenta en la resolución final dictada por los integrantes de la Cuarta Sala de la Corte Suprema.



RODRIGO MOYA

EL MOVIMIENTO de Integración y Liberación Homosexual protestó ayer frente a los tribunales en contra del fallo que negó a la jueza Karen Atala (foto derecha) la tuición de sus hijas.

aún no se incorpora la idea que los niños tienen derecho a voz".

## Discriminación

Uno de los aspectos que despertó reparos en los profesionales fue la argumentación de la corte respecto de que se privilegiaba entregar la tuición de las niñas al padre para que éstas no fueran discriminadas socialmente por tener una familia distinta.

Undurraga manifestó que "en vez de fomentar el horror hacia la

madre -como lo hace el fallo-, lo que debería atender la corte es apoyar al niño a enfrentar la realidad y no fomentándole la vergüenza por las actitudes de sus padres".

Couso estima que en el veredicto del máximo tribunal primó la opinión personal de los jueces por sobre los antecedentes jurídicos. Algo que, dice, hicieron ver los propios magistrados que votaron minoritariamente en favor de la madre de las niñas: Orlando Alvarez y José Benquis.



Los jueces señalaron en el fallo que "restarle a la madre, sólo por su opción sexual, la tuición de sus hijas menores de edad involucra imponer tanto a aquellas como a la madre una sanción innominada y al margen de la ley, amén de discriminatoria". Según Couso, "la única razón para haber privado a la madre del cuidado de sus hijas -de acuerdo con el Código Civil- es que existiese una causa justificada como la violencia o el maltrato, hechos que aquí no existían", dijo.

Undurraga agregó que si bien el fallo reconoce como un "derecho personalísimo la orientación sexual de la madre", al mismo tiempo es el único argumento que utiliza para negar la competencia de la jueza Atala para ejercer su rol de madre.

El vocero de Karen Atala, Francisco Estévez, dijo que "ella está muy afectada, muy triste. Tiene mucha pena, pero gran disposición para luchar por conseguir la tuición de sus hijas. Vamos a hacer todo lo posible por lograrlo".